

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriquaná</i> <i>Cesar</i>	
---	--	---

Chiriquaná, agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	JAIDER PARRA GALVIS
APODERADO:	GILBERTO TORIVIO RIVERA SANCHEZ
DEMANDADO:	LUZ DARY LOPEZ AGUILER
APODERADO:	NEY ENRIQUE RESTREPO DITTA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00119-00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART 501 DEL C.G. DE P.

Este despacho, procede a señalar fecha y hora para la celebración de la diligencia que consagra el artículo 501 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual, tal como fue establecido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, atendiendo la emergencia por el COVID – 19.

En consecuencia, señalase la fecha del nueve (09) de noviembre del 2021 a las nueve de la mañana (9:00 p.m.), para que tenga lugar dicha diligencia de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Se advierte a los interesados que deberán presentar el inventario un día antes de la diligencia, con los bienes que lo integren y las especificaciones propias de los mismos, disposición a los que deben ceñirse los apoderados judiciales de los interesados para la agilidad de la audiencia que se convoca, según lo señala el artículo 34 de la ley 63 de 1936. En consecuencia, los apoderados judiciales deberán presentar por escrito el respectivo inventario conforme lo señala el artículo y la ley antes citada, sin soslayar lo expresado en el artículo 501 del C.G. del P. que nos manifiesta, que debe ser elaborado de común acuerdo por los interesados y por escrito. Además, se debe anexar los documentos actualizados sino reposan en el expediente, tales como: Certificado de Libertad y Tradición, Tarjetas de Propiedad que acredite la titularidad del bien, Escrituras públicas y/o resoluciones donde consten los linderos del inmueble, igualmente documentos referentes a actualización de los mismos, si hay lugar a ello, y no se encuentran en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8bc07f0b33f699ad20d57368847043df25a2646fb999c49cd57cb0e92538a2

Documento generado en 02/08/2021 11:27:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>